Outlook

OBSERVACION PRESENTADA EN EL PROCESO DE RECOLECCION DE LODOS

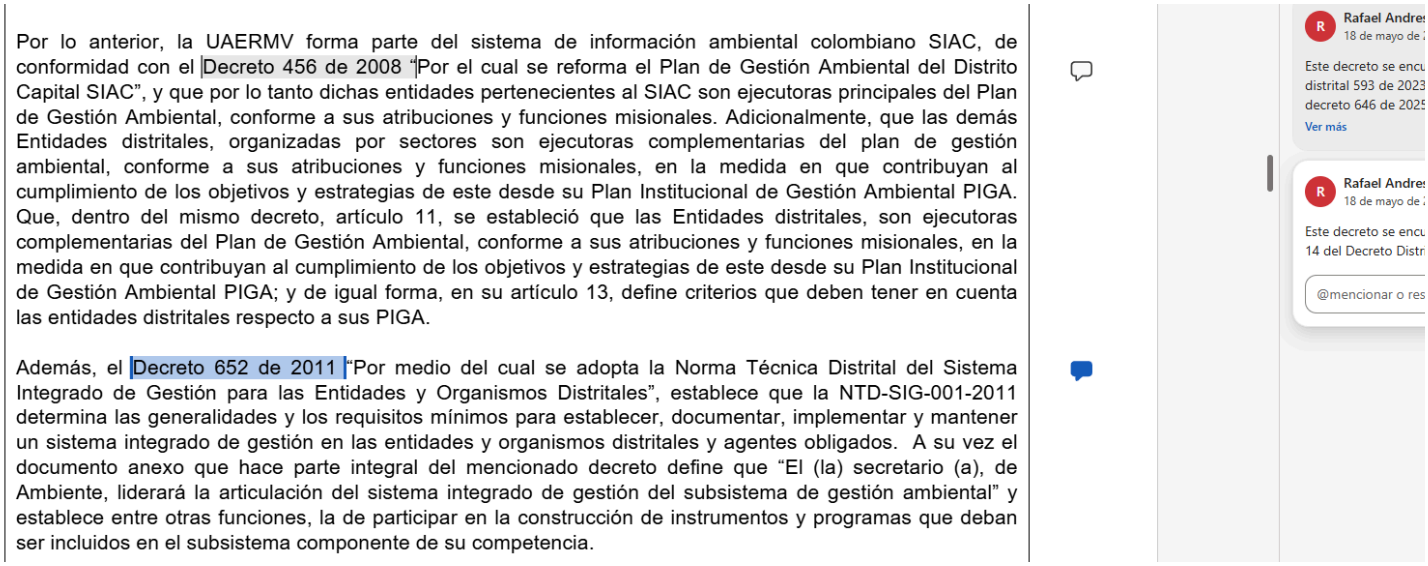
Desde Alain Camilo Lopez Angel <alain.lopez@umv.gov.co>
Fecha Mar 26/05/2026 13:46
Para Beatriz Elena Quintero Ocampo <beatriz.quintero@umv.gov.co>
CC Suly Paola Contreras Cruz <suly.contreras@umv.gov.co>; Sandra Milena Ortiz Ubaque <sandra.ortiz@umv.gov.co>

Buena Tarde;

Beatriz:

Espero te encuentres bien;

En la revisión efectuada por parte de la Gerencia de Contratación, se realizó la siguiente observación en lo relacionado con la justificación de la contratación



Por lo anterior, la UAERMV forma parte del sistema de información ambiental colombiano SIAC, de conformidad con el Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital SIAC", y que por lo tanto dichas entidades pertenecientes al SIAC son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales. Adicionalmente, que las demás Entidades distritales, organizadas por sectores son ejecutoras complementarias del plan de gestión ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. Que, dentro del mismo decreto, artículo 11, se estableció que las Entidades distritales, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA; y de igual forma, en su artículo 13, define criterios que deben tener en cuenta las entidades distritales respecto a sus PIGA.

Además, el Decreto 652 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales", establece que la NTD-SIG-001-2011 determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema integrado de gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados. A su vez el documento anexo que hace parte integral del mencionado decreto define que "El (la) secretario (a), de Ambiente, liderará la articulación del sistema integrado de gestión del subsistema de gestión ambiental" y establece entre otras funciones, la de participar en la construcción de instrumentos y programas que deban ser incluidos en el subsistema componente de su competencia.

En vista de lo anterior, ajusté el texto y quedó de la siguiente manera. Sin embargo, tengo la duda de si técnicamente haría falta agregar algo más, dado que la información contenida en el texto que se pretende aclarar efectivamente está bien desactualizada.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), participa en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) que contempla las acciones que benefician al ambiente de la ciudad. Lo anterior de conformidad al parágrafo del articulo 148 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

Además, el artículo 301 del Decreto Único Distrital del Sector Gestión Publica No 640 De 2025, por medio del se adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación.

A su vez el articulo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala que el Sistema de Gestión se complementa y articula entre otros con el de Gestión Ambiental

Quedo atento a tus comentarios ya que la intención es enviar el documento ajustado el dia de hoy.

Alain Camilo Lopez A
Oficina de Servicio a la Ciudadania y Sostenibilidad
Profesional Juridico / Ctista